

COMPROMISO MONTEVIDEO POR UNA CAMPAÑA LIMPIA Y RESPONSABLE

--

COMPARECENCIA

Comparecen: Carolina Cosse Garrido, Daniel Martínez Villaamil, Álvaro Villar Ballestero, por el lema Partido Frente Amplio (FA); Laura Raffo Degeronimi por el lema Partido Independiente (PI); Eduardo Rubio Vico por el lema Asamblea Popular (AU); y Leonel García Laviano por el lema Partido Verde Animalista (PVA); candidatos/as a intendente/a de Montevideo y el actual Sr. Intendente, Christian Di Candia Cuña.

--

ANTECEDENTES

1.- Norma

El Digesto Departamental (art. D. 2399) regula la publicidad y propaganda política, sindical y religiosa. Establece que, dentro de los 120 días anteriores a una elección nacional, departamental o municipal, se autoriza la propaganda mediante cartelería a lo largo y ancho de la vía pública.

2.- Prohibiciones

Está prohibida la propaganda en las Avenidas 18 de Julio y Libertador Brigadier General Juan Antonio Lavalleja entre la Avenida 18 de Julio y el Palacio Legislativo, ni en la calle Sarandí.

Está prohibida la propaganda en las Plazas Constitución, Independencia, Cagancha, Fabini y de los Treinta y Tres, en el espacio libre delimitado por el Bulevar Artigas y la Avenida Luis Alberto de Herrera, en la explanada del edificio Libertad, en la explanada de la Intendencia, ni en los espacios declarados Monumentos Históricos Nacionales o de interés departamental. Sin embargo, es posible colocar carteles anunciadores de actos políticos en el sitio de su realización con anticipación de 3 días.

Está prohibida la propaganda que afecte las señales de tránsito, columnas de alumbrado público, rampas de accesibilidad, letreros de nomenclátor de la ciudad, pasacalles en barandas de instituciones educativas, públicas o aquellas que estén colocadas para la correcta movilidad de los peatones y en árboles, pavimentos de aceras y calzadas, contenedores de residuos, plazas, parques, playas, edificios públicos, cementerios, obras de arte y en cualquier otro componente del mobiliario urbano y el ornato público, cualquiera fuera el medio empleado.

En el caso de los pasacalles, en cumplimiento de la normativa, cuando sean paralelos al eje de calzada, estarán a una altura mínima de 2,5 metros; y en el caso de carteles (pasacalles) que la atraviesen, se requerirá una altura mínima de 4,5 metros.

No se aplicarán pintadas, grafitis ni plantillas en columnas de ningún tipo asociadas a partidos o candidatura alguna.

3.- Retiro

Una vez celebrado el acto eleccionario, rige un plazo de 30 días para que la publicidad sea retirada por sus beneficiarios bajo apercibimiento de sanción pecuniaria.

4.- Incumplimiento

Se reitera que, es de público conocimiento las múltiples infracciones constatadas por la Administración por los partidos políticos.

5.- Afectación de la ciudad

Se reitera que, es de público conocimiento, de todas y todos, la contaminación ambiental, visual y el potencial problema de seguridad que este tipo de comunicación representa para la movilidad en la ciudad. Asimismo, representa un esfuerzo adicional su limpieza y afecta los sistemas de alcantarillado.

6.- Interés de la Intendencia

Esta Administración, desde 2019, ha venido exhortando a los partidos políticos al estricto cumplimiento de la normativa vigente y a la comprensión de lo antes señalado. Asimismo, el 27 de mayo de 2019, remitió un proyecto de decreto por el que se propone una adecuación de la regulación a las demandas ciudadanas en el tiempo presente y a la comunicación política en campaña electoral.

Esta gestión ha realizado importantes operativos a través del Servicio de Convivencia Departamental para el retiro y acopio de todos estos materiales. De su reciclaje resultó la suma total de 4.000 carpetas.

En virtud de lo anterior, las personas firmantes suscriben el siguiente “compromiso Montevideo por una campaña limpia y responsable”, según se dirá:

COMPROMISO

A.- Declaramos conocer la normativa vigente en el departamento de Montevideo respecto de la propaganda y publicidad política.

B.- Declaramos ser concientes de la afectación de la ciudad en tanto contaminación ambiental y visual y los riesgos que ello conlleva.

C.- Declaramos que un objetivo prioritario de la gestión de la Intendencia Departamental debe ser la concientización y materialización de acciones en el cuidado del ambiente.

En el sentido de una campaña electoral ambientalmente responsable, las personas comparecientes adoptaremos acciones tendientes a:

- i) Estimar de Huella de Carbono de cada respectiva campaña en nuestra ciudad.
- ii) No utilizare plásticos de un solo uso, en particular, en actos multitudinarios superiores a las 1.000 personas.
- iii) Promover materiales reciclables y/o reutilizables y clasificación y adecuada disposición de los residuos al final de cada actividad.
- iv) Desincentivar las “caravanas” como medidas de impacto por ser puntos altamente contaminantes.
- v) Desincentivar el uso de balconeras plásticas y emplear otros materiales tales como tela, cartón con su adecuada gestión.
- vi) Promover campañas de concientización y actividades de formación para militantes políticos y ciudadanía.

D.- Nos comprometemos, en el desarrollo de nuestras campañas electorales departamentales, a realizar nuestros máximos esfuerzos para con nuestras respectivas organizaciones políticas a cumplir estrictamente la normativa, construir ciudadanía en el sentido propuesto, ser ejemplos y promover formas de comunicación electoral amigables con el medio ambiente y el cuidado de la ciudad a la que aspiramos gobernar.

Para su constancia, se libran 7 ejemplares del mismo tenor en Montevideo a los 23 días del mes de julio.